

# ESTATUTOS ASOCIACIÓN ALZHEIMER HUESCA

Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Huesca



## CAPITULO I

### DENOMINACION, FINES ACTIVIDADES Y AMBITO TERRITORIAL

**ARTICULO 1º.-** Se constituye, al amparo de la Ley de Asociaciones 1/2002, del 22 de marzo, sin ánimo de lucro, la Asociación denominada Alzheimer Huesca.(Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencia de Huesca).

**ARTICULO 2º.-** El domicilio de la Asociación se fija en Huesca, Plaza San Vicente nº 4 - bajo.

Por acuerdo de la Junta Directiva podrá trasladarse el domicilio social, comunicando dicho traslado a la Diputación General de Aragón.

El ámbito de la Asociación será Provincial.

**ARTICULO 3º.-** Los fines y actividades de esta Asociación son:

1º.- Facilitar la asistencia a los enfermos y mejorar su calidad de vida al máximo posible.

2º.- Asistir a los cuidadores a través del intercambio de experiencias personales y de información así como apoyo psicológico y moral a través de la escucha, grupos de auto-ayuda y cuantas actividades puedan ser útiles.

3º.- Asesorar a los familiares en materias legales, sociales y económicas.

4º.- Proporcionar y difundir información sobre las demencias seniles al objeto de conseguir una asistencia adecuada.

5º.- Concienciación social en colaboración y contacto con otras entidades y Asociaciones afines.

6º.- Para la consecución de los citados fines, la Asociación podrá promover actividades llevadas a cabo por voluntariado, los propios socios y/o profesionales idóneos para cada situación.

**ARTICULO 4º.-** La Asociación tendrá personalidad jurídica propia e independiente de cada uno de sus asociados, conforme establece el artº. 35 y siguientes del Código Civil y en consecuencia, gozará de plena capacidad para ser sujeto de obligaciones, así como para adquirir, poseer y disfrutar toda clase de bienes.

*M.ª Carmen de Suro*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CAPITULO II



### DERECHOS, DEBERES, ADMISION Y BAJA DE SOCIOS

**ARTICULO 5º.- REQUISITOS GENERALES:** Podrán pertenecer a la Asociación los familiares o representantes legales de los enfermos y toda persona física interesada en conseguir los fines específicos de la Asociación.

**ARTICULO 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:** Solicitar por escrito su admisión como socio a la Junta Directiva.

**ARTICULO 7º.- FORMA DE PERDER LA CONDICIÓN DE SOCIO:** El cese podrá ser efectivo por voluntad propia del socio o por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, por ausencia, incumplimiento de los Estatutos o por conducta contraria a los fines de la Asociación.

**ARTICULO 8º.-** Los socios tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas, así como a elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Junta Directiva.

**ARTICULO 9º.-** Los socios deberán cumplir lo dispuesto en los Estatutos y los acuerdos y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

## CAPITULO III

### GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 10º.-** Los Órganos Directivos de la Asociación será la Asamblea General de socios y en su nombre la Junta Directiva compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un mínimo de dos Vocales, elegidos entre los socios y renovándose anualmente un máximo de 50% de la Junta con el fin de conseguir una continuidad en su gestión.

Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos y no mantendrán relación laboral con la entidad, ni ostentarán ningún cargo político.

**ARTICULO 11º.-** Los Órganos de Gobierno de la Asociación se considerarán constituidos cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que dichos Órganos hayan sido convocados reglamentariamente.

*M.ª Concha de Guip*

*[Signature]*

*[Signature]*





**ARTICULO 12º.-** Los asociados podrán concurrir personalmente o debidamente representados. La representación se otorgará a otro socio por escrito y haciéndolo constar previamente a la Junta Directiva.

**ARTICULO 13º.-** A la Asamblea General Ordinaria le corresponderá:

- a) La consideración de la Memoria anual presentada por la Junta Directiva.
- b) Examen y aprobación de cuentas y presupuestos.
- c) El establecimiento de las líneas generales de actuación que permitan cumplir los fines de la Asociación.
- d) Aprobar o modificar las cuotas a propuesta de la Junta Directiva.

La toma de acuerdo será por mayoría simple.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, durante el mes de ABRIL y será convocada por la Junta Directiva, al menos, con 7 días de antelación a la fecha señalada para su celebración mediante citación personal a sus asociados.

- e) Cuantos asuntos, que por su importancia, juzgue oportuno la Junta Directiva.

**ARTICULO 14º.-** A la Asamblea General Extraordinaria le corresponderá:

- a) Modificar total o parcialmente los Estatutos.
- b) Designar de entre los socios los componentes de la Junta Directiva.
- c) Disposición y enajenación de bienes.
- d) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- e) Acordar la disolución de la Asociación.

Para que dicha Asamblea pueda tomar acuerdos válidos será preciso el voto a favor de 2/3 de los socios presentes.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva, cuando lo juzgue oportuno o cuando lo soliciten en petición escrita y firmada, un número de socios no inferior al 20% de los que compongan la Asociación en el momento que se solicite. La solicitud de convocatoria deberá indicar las causas que la motiven y los asuntos que hayan de tratarse.

**ARTICULO 15º.-** A la Junta Directiva le corresponderá los siguientes cometidos:

- a) Convocar y fijar las fechas de celebración de Asambleas Generales.
- b) Organizar y desarrollar las actividades planificadas y aprobadas por la Asamblea General.
- c) Elaborar los presupuestos y balances.
- d) Admitir, suspender y dar de baja a los socios.
- e) Designar las comisiones de trabajo precisas para el desarrollo de actividades de la Asociación.
- f) Solicitar los asesoramientos o ayudas que se estimen necesarias.
- g) Velar por el cumplimiento de los propios acuerdos y de los tomados por la Asamblea General.
- h) Interpretar los Estatutos y vigilar su cumplimiento.
- i) La Junta Directiva se reunirá habitualmente una vez al mes.

*Manuscrito: de la Junta de Directiva*

*Manuscrito: [Firma]*

**ARTICULO 16º.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General y decidir con voto de calidad en caso de empate.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.



**ARTICULO 17º.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y desempeñará aquellas funciones que en él delegue el Presidente.

**ARTICULO 18º.-** Serán funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Dirigir la contabilidad de la Asociación, tomando razón de los ingresos y gastos habidos.
- b) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.
- c) Ejecutar los pagos ordenados por el Presidente, autorizándolos con su firma.
- d) Formalizar los presupuestos anuales de ingresos y gastos a 31 de diciembre.
- e) Formalizar las cuentas anuales del ejercicio anterior a 31 de marzo.

**ARTICULO 19º.-** Al Secretario le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Dirigir, organizar y coordinar el desenvolvimiento administrativo de la Entidad.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, bajo la superior autoridad del Presidente.
- c) Llevar el libro de Actas de la Asociación y actualizar el libro de Registro y fichero de Socios.

#### CAPITULO IV

#### PATRIMONIO FUNDACIONAL, PRESUPUESTO ANUAL, RECURSOS ECONOMICOS

**ARTICULO 20º.-** Esta Asociación no cuenta con Patrimonio Fundacional.

Para el desarrollo de sus actividades solicitará ayudas y subvenciones que, junto con donaciones, legados y otros ingresos (probable cuota de socios), que de forma lícita pueda obtener, le facilitará los recursos necesarios para su legal funcionamiento.



## CAPITULO V

### DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES



**ARTICULO 21º.-** En caso de disolución de la Asociación, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora, la cual tratará de atender obligaciones pendientes con arreglo a los recursos existentes, donando el posible remanente a la Institución Benéfica que la Asamblea designe.

**ARTICULO 22º.-** Esta Asociación se registrá por lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y se someterá expresamente a los Juzgados y Tribunales de Huesca, con renuncia a cualquier otro fuero.

Fdo.: Francisco Javier Lasierra Pérez  
Presidente de Alzheimer Huesca

Fdo.: Mª Carmen de Diego Sanjuán  
Vicepresidenta de Alzheimer Huesca

Fdo.: Mª Carmen Fortuny Gil  
Secretaria de Alzheimer Huesca



**Alzheimer Huesca**

G-22173260

Teléfono 974 23 07 04

Plaza San Vicente, Nº 4, Bajo  
22002 HUESCA

info@alzheimerhuesca.es

www.alzheimeraragon.es/huesca

## DILIGENCIA

Estos estatutos, que suponen una modificación de los anteriormente inscritos en el Registro General de Asociaciones de esta Comunidad Autónoma ( Unidad Registral de Huesca), con fecha 18 de julio de 2008 y número 01-H-1148/1994, son sellados conforme previene el artículo 10.2 del Decreto 13/95 de 7 de febrero, Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo y Resolución de la Jefa de Servicio de Política Territorial, Justicia e Interior de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca del día de la fecha.

Huesca, 11 de enero de 2010  
LA JEFA DE SERVICIO DE POLITICA  
TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR



*Mercedes Minguijón Pérez*  
Edo.: Mercedes Minguijón Pérez